

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°347-2021-CFFIEE. Bellavista, 24 de setiembre de 2021.

Visto, el **Proveído N°1243-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N°083-VIRTUAL-2021-UIFIEE**, remitido por el **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA** Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica – UNAC, en el que solicita se PRORROGE como miembro del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad nacional del Callao al docente investigador Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de marzo de 2020 – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su **Artículo N°1** se señala: “Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el diario “El Peruano” el 24 de marzo de 2020, se establecen disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, el mismo que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con el **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: se resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con el **Artículo 63° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: “... La Unidad de Investigación cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro (04) docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la especialidad de la Facultad... (Sic)”;

De conformidad con el **Artículo 61° del Reglamento General de Investigación** de la Universidad Nacional del Callao, según **Resolución de Consejo Universitario N° 280-2017-CU**, de fecha 14 de setiembre de 2017, establece que: “Los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata...(sic)”.

De conformidad con el **Artículo 6° del DECRETO LEGISLATIVO N° 1496** “DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL” publicado por el periódico “El Peruano” de fecha 10 de mayo de 2020, que establece: “Prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para **garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato**, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo

reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°282-2020-CFFIEE**, de fecha 26 de agosto de 2020; resuelve: "...**1. RATIFICAR**, los resultados del proceso eleccionario para elegir a los miembros complementarios del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, según Acta de Sesión de Elección del Comité Directivo de UIFIEE – UNAC, llevada a cabo el 21 de agosto de 2020; **2. CONFORMAR**, el **COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por los siguientes Docentes Ordinarios Investigadores: Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra (Director); Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez (Miembro); Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez (Miembro); Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas (Miembro); Mg. Ing. Jesús Huber Murillo Manrique (Miembro); **3. ESTABLECER**, que el Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez y el Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños su periodo es del **08 de agosto de 2019 al 08 de agosto de 2021**; como se consigna en la **Resolución de Consejo de Facultad N°686-2019-CFFIEE**; **4. ESTABLECER**, que el Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas y, el Mg. Ing. Jesús Huber Murillo Manrique, su periodo es a partir del 26 de agosto de 2020 al 26 de agosto de 2022, en cumplimiento al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

Que, con **Proveído N°1243-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N°083-VIRTUAL-2021-UIFIEE**, remitido por el **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA** Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica – UNAC, en el que solicita se PRORROGE como miembro del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad nacional del Callao al docente investigador Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 24 de setiembre de 2021, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto cinco de agenda** "Aprobar la prórroga con eficacia anticipada como miembro del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, al Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez de acuerdo a lo consignado en el OFICIO N°083-VIRTUAL-2021-UIFIEE presentado por el Director de la Unidad de Investigación, toda vez que mediante Resolución de facultad N°282-2020-CFFIEE de fecha 26 de agosto de 2020, el periodo establecido como miembro del Comité Directivo del Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez fue desde el 8 de agosto de 2019 al 08 de agosto de 2021; se acordó:"...**1. APROBAR**, PRÓRROGA con eficacia anticipada como miembro del Comité Directivo de la Unidad de Investigación al docente ordinario investigador Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez a partir del **09 de agosto de 2021** hasta elección de los miembros titulares de acuerdo al OFICIO N° 083-VIRTUAL-2021-UIFIEE presentado por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.1° y 180.13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, PRÓRROGA con eficacia anticipada como miembro del Comité Directivo de la Unidad de Investigación al docente ordinario investigador Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez a partir del **09 de agosto de 2021** hasta elección de los miembros titulares de acuerdo al OFICIO N°083-VIRTUAL-2021-UIFIEE presentado por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
- 2. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archivos

CITD/SLRJ/CAA

RCF3472021

